



## Resolución Directoral

Huacho, 08 ABR. 2025

Visto:



El Memorando N° 227-2025-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DEIS; de fecha 05 de enero del 2025, de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, eleva el Informe N° 031-2025-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DEIS-DEI, donde Propone la Aprobación de la Resolución Directoral de Unidades Notificantes e Informantes para el año 2025, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, indica que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, fue aprobada la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública;



Que, la Vigilancia Epidemiológica está conformada por un conjunto de acciones que permiten realizar la observación sistemática de los problemas de salud y a partir de ella, definir actividades que se requieren para su prevención y/o control;



Que, el sistema de Vigilancia Epidemiológica está encargado de la observación y análisis de la ocurrencia y distribución de una enfermedad y de los factores que inciden en su control. En el Perú y en el mundo se vigilan un grupo seleccionado de enfermedades transmisibles y no transmisibles. Los cambios en los perfiles epidemiológicos del país han hecho necesaria la incorporación de nuevas enfermedades al sistema de vigilancia (ya que anteriormente solo se realizaba una vigilancia de ciertas enfermedades específicas); con lo cual se estima ha ido adquiriendo una mayor complejidad, lo que origina un requerimiento urgente de instrumentos que permitan un manejo rápido y eficaz de la información recolectada; así como una capacitación permanente del esfuerzo humano responsable del sistema de vigilancia de su establecimiento de salud, mismo que se encuentra organizado en unidades notificantes por micro redes de salud;

Que, tenemos como objetivo fortalecer y actualizar las capacidades técnicas y operativas del personal profesional de la salud responsable del sistema de vigilancias epidemiológicas de las diferentes unidades notificantes de los establecimientos de salud de la DIRESA Lima y las entidades privadas sobre el sistema de vigilancia epidemiológica en salud pública y de las herramientas eficaces para la emisión de los datos epidemiológicos;

Que, a través de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), se notificará todos los casos sospechosos y probables de las enfermedades o daños sujetos a vigilancia epidemiológica, para lo cual se debe integrar a las clínicas privadas, médicos y demás profesionales de la salud, farmacéuticos, autoridades locales, escuelas, cárceles y cuarteles;

Que, para ello es necesario implementar la vigilancia epidemiológica en cada servicio de salud, identificando a un profesional responsable en cada hospital, centro de salud y puesto de salud que realice la identificación, notificación inmediata, seguimiento y control de casos sospechosos y probables, por la vía más rápida posible a la autoridad de salud correspondiente;

Que, la principal entrada de información es el servicio de salud, que cumple una función importante y fundamental, como Unidades Notificantes (UN) e Unidades Informantes (UI) del sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de Salud Pública, quienes notifican cuando se sospecha de la presencia de un daño sujeto a la Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo a las definiciones de los casos establecidos;

Que, la salud es el bien supremo de interés público nacional, por tanto, constituye responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y prevenirla, conforme a lo regulado por el artículo 7º de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS-DEI-JFLA, de fecha 24 de Marzo de 2025, establece mediante la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y el sistema de vigilancia epidemiológica a nivel nacional, integra herramientas y recursos para obtener los datos que permiten monitorear el estado y las tendencias de la situación de salud de la población, los cuales sirven de base para contribuir en la generación de políticas, estrategias y actividades en los diferentes niveles;

Que, con el visado del Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL, GGR; que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la relación de Trescientos Treinta y Seis (336) Unidades Notificantes y Veinticinco (25) Unidades Informantes para el 2025, según RIS, Código de Establecimiento y tipo de Establecimiento de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Lima del Gobierno Regional de Lima, que, en anexo adjunto, forman parte integrante de la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que los establecimientos de Salud, llamados Unidades Notificantes (UN) e Unidades Informantes (UI), que forman parte de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), deberán notificar bajo responsabilidad cada semana a su respectiva Micro Red y/o Red Integrada de Salud y esta a su vez a la Dirección Regional de Salud Lima, los casos nuevos de enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica;

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que las Unidades Notificantes (UN) e Unidades Informantes (UI), reconocidas oficialmente mediante la presente resolución Directoral, deberán notificar de manera inmediata a su Micro Red y/o Red Integrada de Salud, los daños establecidos

como de notificación inmediata y/o brotes identificados o reportados a ellos, desde cualquier prestador de servicio de salud, institución o personal natural;

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a través de la Secretaria General a los interesados, del presente acto resolutivo, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, insertando copia del acto resolutivo en los legajos personales.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones efectuó la publicación del presente acto resolutivo en la página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA  
*José Morales de la Cruz*  
Dr. José Guillermo Morales De la Cruz  
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0558  
DIRECTOR GENERAL

JGMDG/EWCHV/RRFS  
• CC.DG  
• DEIS  
• D. EPIDEMIOLOGIA  
• OEPP  
• OEA  
• OAJ  
• DCI  
• TRANSPARENCIA  
• INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES  
• Interesados  
• c.c Archivo